
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE BRIQUETAS DE PAPEL MONEDA TRITURADO

LOTE 5. SUCURSAL DE BILBAO

Expediente GCS 19/07377-ADS-0052

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Alejandro Álvarez, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Íñigo Jalón Marijuan, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Amorebieta (Vizcaya), calle Barrio Boroa, S/N, C.P. 48340.

INTERVIENEN

El primero, D. Alejandro Álvarez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo, D. Íñigo Jalón Marijuan, en calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil BEOTIBAR RECYCLING, S.L., con domicilio social en Amorebieta (Vizcaya), calle Barrio Boroa, S/N, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya y N.I.F. B48644231, en virtud de escritura de poder de la sociedad otorgada ante el Notario del País Vasco, D. Borja Arcocha Aguirrezabal, el día 1 de abril de 2016 con el número 404 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente BEOTIBAR RECYCLING, S.L. en este acto que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento abierto, oportunamente convocado, para la contratación de la prestación de los servicios de retirada de briquetas de papel moneda triturado, el órgano de contratación acordó la adjudicación del lote 5, que corresponde a la sucursal de Bilbao, a BEOTIBAR RECYCLING, S.L.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de BEOTIBAR RECYCLING, S.L. al Banco de España, de los servicios de retirada de los residuos procedentes de la destrucción de papel moneda triturado (briquetas)

y transporte a centro de reciclado, o centro de incineración o co-incineración con valorización energética de los residuos en la sucursal del Banco de España en Bilbao.

Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. Precio.

El precio a satisfacer por el Banco de España será el resultado de aplicar a los encargos ejecutados el precio unitario por recogida de 348,00 euros, IVA no incluido, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al precio contenido en la oferta económica presentada por BEOTIBAR RECYCLING, S.L., en fecha 5 de noviembre de 2019.

El límite máximo de gasto para la prestación de los servicios de retirada de briquetas de papel moneda triturado objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la oferta económica presentada por BEOTIBAR RECYCLING, S.L., en fecha 5 de noviembre de 2019, es de 18.096,00 euros, más los impuestos indirectos correspondientes, y que podrá no ser consumido en su totalidad.

TERCERA. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma. El servicio tendrá una duración inicial de un año, con fecha de inicio prevista el 1 de junio de 2020, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos de un año a partir de la fecha de su vencimiento. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para BEOTIBAR RECYCLING, S.L., siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula "Resolución y extinción" del Pliego de Cláusulas Particulares.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

BEOTIBAR RECYCLING, S.L. tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el presente contrato.

BEOTIBAR RECYCLING, S.L. tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados en el registro correspondiente del Banco de España a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. No obstante, las facturas se presentarán a través del sistema FAcE en aquellos casos que sea obligatorio su uso.

BEOTIBAR RECYCLING, S.L. facturará al Banco de España de la siguiente forma:

BEOTIBAR RECYCLING, S.L. facturará mensualmente al Banco de España el importe total por el número de recogidas de residuos efectivamente realizadas y que hayan sido solicitadas previamente por el Banco de España. El importe mensual se calculará de acuerdo con la Oferta Económica. En el caso de aplicación de penalizaciones se descontarán los importes correspondientes.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de los documentos que acrediten la conformidad (acta de conformidad o aceptación), el Banco de España procederá al pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4º de la LCSP.

A efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

LOTE 5:

- Oficina contable: Banco de España. Sucursal de Bilbao: GE0010586
- Órgano gestor: Sucursal de Bilbao: GE0010586
- Unidad tramitadora: Sucursal de Bilbao: GE0010586

QUINTA. Clausulado y orden de prelación.

BEOTIBAR RECYCLING, S.L. se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 La oferta económica y la tabla de precios unitarios presentadas en fecha 5 de noviembre de 2019.
- 4 La propuesta técnica presentada en fecha 5 de noviembre de 2019.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SEXTA. Garantía definitiva.

El importe de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula "Garantía definitiva" del Pliego de Cláusulas Particulares queda fijado en el 10% del precio total del contrato, IVA excluido, al haberse determinado dicho porcentaje por el órgano de contratación, al amparo de lo previsto en la citada cláusula del Pliego de Cláusulas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en la referida cláusula del Pliego de Cláusulas Particulares y al nuevo importe establecido para la garantía definitiva, BEOTIBAR RECYCLING, S.L. ha presentado aval por importe de 1.809,60 euros.

SÉPTIMA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato. Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante correo electrónico o fax, designando a estos efectos el Banco de España para recibir las por este medio, a la directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, la dirección electrónica contratacion@bde.es y el número 913 384 339, y BEOTIBAR RECYCLING, S.L., a D. Íñigo Jalón Marijuan, la dirección electrónica contacto@beotibar.net.

En el caso de modificación de los antedichos datos de contacto, ambas partes se obligan a comunicárselos recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el contratista se obliga a comunicar al Banco, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos del Banco.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Banco de España,

Firmado por [F] ALEJANDRO
ALVAREZ RODRIGUEZ el día
25/05/2020 con un certificado
emitido por BANCO DE ESPAÑA-AC
CORPORATIVA V2

Fdo.: D. Alejandro Álvarez

Por BEOTIBAR RECYCLING, S.L.,



IÑIGO JALON
(R: B48644231)

Firmado digitalmente por
IÑIGO JALON
(R: B48644231)
Fecha: 2020.05.19 12:40:02
+02'00'

Fdo.: D. Iñigo Jalón Maríjuan